

1.ACÓJASE, las apelaciones al proceso de selección del D.S. N°52, (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa del Subsidio de Arriendo de Vivienda.

RANCAGUA, 07 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. N°1/Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N°1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 03 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todos los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18884 sobre Estatuto Administrativo.
7. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República
8. Lo dispuesto en el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en especial lo previsto en sus artículos 28, 29 y 30;
9. La Resolución Exenta N°513 de fecha 08 de abril de 2024 (V. y U.), que llama a Postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución;
10. La Resolución Exenta N°1764 de fecha 20 de noviembre de 2024 (V. y U.), que modifica la Resolución Exenta N°513 (V. y U.), de 2024, que efectúa Llamado a Postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013 y aprueba la nómina de Postulantes seleccionados;
11. El proceso de apelación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda que se encuentra regulado en los artículos 28, 29 y 30 del D.S. N°52, reglamento del programa, constituye una instancia destinada a corregir errores de hecho no imputables a los postulantes, los cuales tienen un plazo de 10 días corridos desde la fecha de publicación del aviso que indique el anuncio de las nóminas de seleccionados, para presentar por escrito y fundamente ante el SERVIU las observaciones y reclamos que merezca la selección, encontrándose habilitada entre el periodo del 02 de diciembre al 13 de diciembre del año 2024 inclusive.

Solicitudes de apelaciones detalladas en la siguiente tabla:

Nº	Nombre	Rut	Fecha ingreso	Vías de ingreso
1	Alejandro Julio Barrera Figueroa	[REDACTED]	04-12-2024	Oficina de Partes SERVIU
2	José Luis Cuaical Arevalo	[REDACTED]	04-12-2024	Oficina de Partes SERVIU
3	Alicia del Carmen González Tapia	[REDACTED]	06-12-2024	Depto. Provincial SERVIU

CONSIDERANDO:

a) Lo establecido en el D.S. N°52, (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, en particular el artículo N° 29, respecto de las apelaciones, que indica, una vez efectuada la publicación de nóminas de selección, los postulantes al respectivo llamado, que se sientan perjudicados, tendrán un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la selección en el Diario Oficial, en este caso, desde la publicación de la Resolución Exenta N°1764 de fecha 20.11.2024, para presentar por escrito ante el SERVIU las observaciones y reclamos que les merece la selección.

b) Que, revisados los antecedentes de los postulantes, se ha podido comprobar que efectivamente hay un error en los puntajes obtenidos en las tres solicitudes de apelación, debido a que no fue considerado el puntaje por "integrantes mayores de 60 años de edad".

RESOLUCIÓN:

1. **ACÓJASE**, la apelación al proceso de selección del D.S. N°52, (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa del Subsidio de Arriendo de Vivienda, a los postulantes individualizados en el visto 11, la que una vez practicadas las correcciones correspondientes, ha quedado por sobre el puntaje mínimo de corte que se registró en la Región del L. Bdo. O'Higgins, conforme al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Rut	Región Postulación	Nuevo puntaje asignado	Puntaje corte Región O'Higgins
1	Alejandro Julio Barrera Figueroa	[REDACTED]	O'Higgins	380	360
2	José Luis Cuaical Arevalo	[REDACTED]	O'Higgins	395	360
3	Alicia del Carmen González Tapia	[REDACTED]	O'Higgins	420	360

2. **CONSIDÉRANSE**, como postulantes seleccionados, a los beneficiarios indicados en el resuelvo precedente, respecto del Llamado a Postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, según lo establece sus artículos 28, 29 y 30.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución si irroga gastos para el presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS

EGP/ABC/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES